INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 29 /2022

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
DE: *Dpto. de Dictámenes y Contratos.-*
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-3824-2022-000006
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO. CONTRATO N° 219/2020. SANATORIO UME-ALDER AUGUSTO MENDOZA GONZÁLEZ.
LUGAR Y FECHA: Asunción, 14 de enero de 2022.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum de fecha 05 de enero de 2022, del Dpto. de Prestaciones Externas de la Dirección de Gestión Médica.-
- Providencia de fecha 06 de enero de 2022, de la Gerencia de Salud.-

2. CONSULTA:

La Gerencia de Salud remite la solicitud de dictamen jurídico del Dpto. de Prestaciones Externas, respecto a la ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 219/2021 suscripto con la firma SANATORIO UME DE ALDER AUGUSTO MENDOZA GONZALEZ en el marco de la CVE N° 42/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.
- Resolución DNCP N° 4576/2020.
- Contrato N° 219/2021.-

4. ANÁLISIS JURÍDICO:

A través del Memorándum de fecha 05 de enero de 2022, el Dpto. de Prestaciones Externas solicita la ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 219/21 suscripto con la firma SANATORIO UME DE ALDER AUGUSTO MENDOZA GONZALEZ en el marco de la CVE N° 42/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".-

Por correo de fecha 12 de enero de 2022 el Administrador del Contrato informa el estado de ejecución contractual, la vigencia actual y la pretendida, los cuales se detallan a continuación:

EMPRESA	N° DE CONTRATO	VIGENCIA HASTA	PRÓRROGA HASTA	MONTO ADJUDICADO	MONTO A AMPLIAR (20%)	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
SANATORIO UME ALDER AUGUSTO MENDOZA GONZALEZ	219/2021	10/02/2022	10/08/2022	3.696.000.000	739.200.000	60%

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

> *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,** pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran***

PREVISION SOCIAL
Abog. Pedro Cabrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

12/01/22

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 29. /2022

a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 4576/2020 establece en su Art. 9: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*
b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.
e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

Consideramos pertinente adecuar las actuaciones tendientes a la modificación contractual conforme a las normativas ut supra, teniendo en cuenta el informe de ejecución contractual.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada, que la ampliación de vigencia no supere el siguiente ejercicio fiscal y que el monto a ser ampliado no supere el 20% del total adjudicado, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, no encontramos impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, consideramos que la ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 219/2021 suscripto con la firma SANATORIO UME DE ALDER AUGUSTO MENDOZA GONZALEZ en el marco de la CVE N° 42/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA", resultaría jurídicamente viable en concordancia con lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020, bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato.-

Es importante mencionar que adecuación los plazos, así como de los informes de ejecución y justificación recaen en la esfera de la responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.-

Es nuestro parecer.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Iván David Cabrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE SALUD, a sus efectos.-

VICTOR HETHEMAS
ABOGADO MAT. Nº 3042
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN MÉDICA
A su atención y efectos requeridos
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Tomas Eduardo Cabrera
Coordinador
Gerencia de Salud
17/01/22.

Maura E. López
Mesa de Entradas
Gerencia de Salud
17 ENE 2021

A Dpto de Prestaciones Ext.
A sus efectos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Juan Pablo Servín
Coordinador
Dirección de Gestión Médica